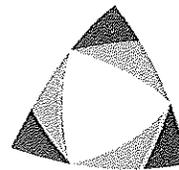


Nº 7818



**sutel**

SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

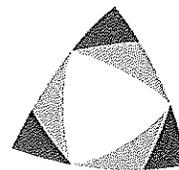
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 018-2011**

**A LAS CATORCE HORAS DEL 11 DE MARZO DEL 2011**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

Nº 7819

11 DE MARZO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DIECIOCHO

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Telecomunicaciones a las catorce horas del once de marzo del dos mil once. Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asiste don Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y don George Miley Rojas.

Participa el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

### ARTÍCULO 1

#### AMPLIACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS EMITIDOS Y RELACIONADOS CON EL PLAZO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS.

Se deja constancia de que durante la consideración de los temas objeto de este artículo, estuvieron presentes en el salón de sesiones los señores Glenn Fallas Fallas y Adrián Acuña Murillo, Director y funcionario de la Dirección General de Calidad, respectivamente.

La señora Presidenta del Consejo somete a conocimiento de los señores miembros el tema de la ampliación de criterios técnicos emitidos y relacionados con el plazo de instalación de equipos.

Cede el uso de la palabra al funcionario Glenn Fallas Fallas, quien explica que el MINAET solicitó a SUTEL la ampliación de los criterios técnicos a partir de los cuales se recomendaron los plazos para la instalación de equipos.

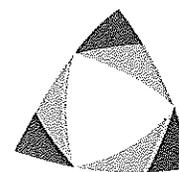
Luego de analizada la solicitud y considerando la cantidad de equipo que solicita la concesión, se determinó que en la mayoría son dos estaciones base o una estación base y una fija y los radios de los usuarios. SUTEL considera que en esa instalación no se tarda más de tres meses. Con eso se respalda el plazo. En lo que respecta a las adecuaciones, lo que se recomienda es modificar el plazo de tres meses a un mes.

De inmediato se conocieron las solicitudes de las empresas que requieren la instalación indicada. Se contó con la explicación técnica por parte del funcionario Adrián Acuña, de la Dirección de Calidad.

Luego de la exposición del señor Acuña, se discutieron cada uno de los casos y se atendieron las consultas planteadas por los señores miembros del Consejo.

De inmediato, el Consejo resolvió los acuerdos que se detallan a continuación:

11 DE MARZO DEL 2011



SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

**1. TRES CAMINOS COMERCIAL, S. A.**

La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 413-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la ampliación al criterio técnico oficio 2017-SUTEL-2010 de la empresa Tres Caminos Comercial, S. A.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud Tres Caminos Comercial, S. A., luego de lo cual el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

**ACUERDO 001-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 2017-SUTEL-2010, mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa Tres Caminos Comercial, S. A., contenida en su oficio OF-GCP-2010-531, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 413-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la ampliación del criterio técnico oficio 2017-SUTEL-2010 de la empresa Tres Caminos Comercial, S. A. y dejar establecido que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

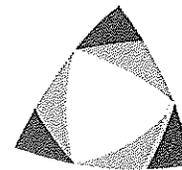
**ACUERDO FIRME.****2. AGRÍCOLA SUPERIOR, S. A.**

De inmediato la señora Presidente del Consejo, eleva a conocimiento de los Miembros del Consejo el oficio 413-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la ampliación al criterio técnico oficio 2207-SUTEL-2010 de la empresa Agrícola Superior, S. A.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa Agrícola Superior, S. A., dentro del cual señaló que, al igual que en otros casos y tomando en cuenta que los elementos de la red de esa empresa ya se encuentran instalados y en funcionamiento y únicamente deben ser ajustados para cumplir con lo dispuesto en la reasignación realizada, no es necesario aplicar plazos para la puesta en operación y solo deben considerarse los necesarios para las modificaciones de las características de los equipos, de ahí que se recomienda aplicar un máximo de un mes para que los equipos sean ajustados a lo dispuesto en la respectiva reasignación

Luego de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

11 DE MARZO DEL 2011



SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

**ACUERDO 002-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 2207-SUTEL-2010, mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa Agrícola Superior, S. A., contenida en su oficio OF-GCP-2010-658, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 420-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la ampliación del criterio técnico oficio 2207-SUTEL-2010 de la empresa Agrícola Superior, S. A. y dejar establecido que en virtud de que la empresa solo debe realizar los ajustes en la programación de los radios (cambio de frecuencia), se recomienda aplicar un plazo máximo de un mes para que los equipos sean ajustados a lo dispuesto en la respectiva reasignación.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME.****3. ST. JUDE MEDICAL COSTA RICA LIMITADA.**

La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 408-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la ampliación al criterio técnico oficio 1759-SUTEL-2010 de la empresa St. Jude Medical Costa Rica Limitada.

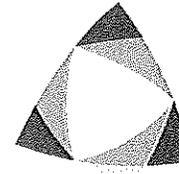
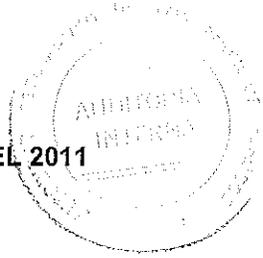
De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa St. Jude Medical Costa Rica Limitada, destacando que en este caso el plazo recomendado es de tres meses para que la empresa lleve a cabo la instalación de los equipos.

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

**ACUERDO 003-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 1759-SUTEL-2010 mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa St. Jude Medical Costa Rica Limitada, contenida en su oficio OF-GCP-2010-521, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 408-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la ampliación del criterio técnico oficio 1759-SUTEL-2010 de la empresa St. Jude Medical Costa Rica Limitada y dejar establecido que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME.**



#### 4. TALLER ELÉCTRICO INDUNI, S. A.

La señora Maryleana Méndez Jiménez, eleva a conocimiento de los Miembros del Consejo el oficio 418-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la ampliación al criterio técnico oficio 1904-SUTEL-2010 de la empresa Taller Eléctrico Induni, S. A.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa Taller Eléctrico Induni, S. A., dentro del cual señaló que, dado que los elementos de la red de la empresa se encuentran instalados y en funcionamiento y únicamente deben ser ajustados para cumplir con lo dispuesto en la renovación realizada, no aplican plazos para puesta en operación y solo deben considerarse los necesarios para las modificaciones de las características de los equipos, de ahí que se recomienda aplicar un máximo de un mes para que los equipos sean ajustados a lo dispuesto en la respectiva reasignación.

Luego de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

#### ACUERDO 004-018-2011

- 1.- Ratificar el oficio 1904-SUTEL-2010, mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa Taller Eléctrico Induni, S. A., contenida en su oficio OF-GCP-2010-627, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 418-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la ampliación del criterio técnico oficio 1904-SUTEL-2010 de la empresa Taller Eléctrico Induni, S. A. y dejar establecido que en virtud de que los elementos de la red de la empresa se encuentran instalados y en funcionamiento y únicamente deben ser ajustados para cumplir con lo dispuesto en la renovación realizada, no aplican plazos para puesta en operación y solo deben considerarse los necesarios para las modificaciones de las características de los equipos, de ahí que se recomienda aplicar un máximo de un mes para que los equipos sean ajustados a lo dispuesto en la respectiva reasignación.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

#### ACUERDO FIRME.

#### 5. IDEAS GLORIS, S. A.

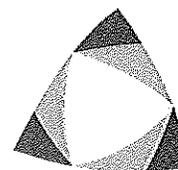
La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 414-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la ampliación al criterio técnico oficio 2170-SUTEL-2010 de la empresa Ideas Gloris, S. A.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa Ideas Gloris, S. A., destacando que en este caso el plazo recomendado es de tres meses para que la empresa lleve a cabo la instalación de los equipos.

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:



11 DE MARZO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

**ACUERDO 005-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 2170-SUTEL-2010, mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa Ideas Gloris, S. A., contenida en su oficio OF-GCP-2010-700 para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 414-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la ampliación del criterio técnico oficio 2170-SUTEL-2010 de la empresa Ideas Gloris, S. A. y dejar establecido que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME.****6. ÁLAMO TERMINALES MARÍTIMOS, S. A.**

La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 409-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la ampliación al criterio técnico oficio 2014-SUTEL-2010 de la empresa Álamo Terminales Marítimos, S. A.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa Álamo Terminales Marítimos, S. A., destacando que en virtud de la tecnología empleada por esa empresa, así como las características técnicas de los emplazamientos y equipos que utilizará para la provisión de sus servicios, se estima que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.

Después de que consideró suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

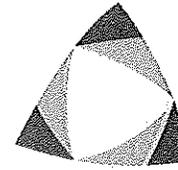
**ACUERDO 006-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 2014-SUTEL-2010 mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa Álamo Terminales Marítimos, S. A., contenida en su oficio OF-GCP-2010-553, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 409-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la ampliación del criterio técnico oficio 2014-SUTEL-2010 de la empresa Álamo Terminales Marítimos, S.A. y dejar establecido que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME.**



11 DE MARZO DEL 2011



SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

**7. SERVITEL CORP, S. A.**

La señora Maryleana Méndez Jiménez, eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 417-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la reconsideración del criterio técnico oficio 1856-SUTEL-2010 de la empresa Servitel Corp, S. A.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa Servitel Corp, S. A., destacando que en virtud de que los elementos de la red de dicha empresa ya se encuentran instalados y en funcionamiento, no aplican plazos para puesta en operación e instalación de equipos, por lo tanto se considera no incluir un plazo según lo establece el artículo 80 del Decreto 34765-MINAET.

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

**ACUERDO 007-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 1856-SUTEL-2010 mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa Servitel Corp, S. A., contenida en su oficio OF-GCP-2010-528 para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 414-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la reconsideración del criterio técnico oficio 1856-SUTEL-2010 de la empresa Servitel Corp, S. A. y dejar establecido que en virtud de que los elementos de la red de dicha empresa ya se encuentran instalados y en funcionamiento, no aplican plazos para puesta en operación e instalación de equipos, por lo tanto se considera no incluir un plazo según lo establece el artículo 80 del Decreto 34765-MINAET.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME.****8. CENBUS, S. A.**

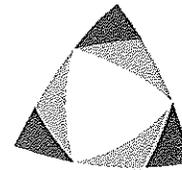
La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 410-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la ampliación al criterio técnico oficio 2015-SUTEL-2010 de la empresa CENBUS, S. A.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa CENBUS, S.A., destacando que en virtud de la tecnología empleada por esa empresa, así como las características técnicas de los emplazamientos y equipos que utilizará para la provisión de sus servicios, se estima que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.

Después de que de que consideró suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:



11 DE MARZO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

**ACUERDO 008-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 2015-SUTEL-2010 mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa CENBUS, S.A., contenida en su oficio OF-GCP-2010-684, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 410-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la ampliación del criterio técnico oficio 2015-SUTEL-2010 de la empresa CENBUS, S.A. y dejar establecido que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME.****9. SERVICIO DE CUIDO RESPONSABLE SECURE, S. A.**

La señora Maryleana Méndez Jiménez, eleva a conocimiento de los Miembros del Consejo el oficio 416-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la reconsideración del criterio técnico oficio 1268-SUTEL-2010 de la empresa Servicio de Cuido Responsable SECURE, S. A.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa Servicio de Cuido Responsable SECURE, S.A., dentro del cual señaló que, en virtud de que la solo debe realizar los ajustes en la programación de los radios, se reconsideró el plazo brindado y se recomienda aplicar un máximo de un mes, para que los equipos de la empresa sean ajustados a lo dispuesto en el respectivo criterio técnico.

Luego de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

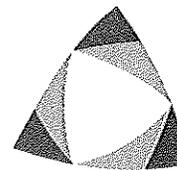
**ACUERDO 009-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 1268-SUTEL-2010 mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa Servicio de Cuido Responsable SECURE, S.A., contenida en su oficio OF-GCP-2010-048, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 416-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la reconsideración del criterio técnico oficio 1268-SUTEL-2010 de la empresa Servicio de Cuido Responsable SECURE, S.A. y dejar establecido que en virtud de que la solo debe realizar los ajustes en la programación de los radios, se reconsideró el plazo brindado y se recomienda aplicar un máximo de un mes, para que los equipos de la empresa sean ajustados a lo dispuesto en el respectivo criterio técnico.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME.**



11 DE MARZO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

## 10. ASOCIACIÓN HUMANITARIA PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL DE COSTA RICA.

La señora Maryleana Méndez Jiménez, eleva a conocimiento de los Miembros del Consejo el oficio 419-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la reconsideración del criterio técnico oficio 2002-SUTEL-2010 de la empresa Asociación Humanitaria para la Protección Animal de Costa Rica.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa Asociación Humanitaria para la Protección Animal de Costa Rica., dentro del cual señaló que, considerando que la empresa solo debe realizar los ajustes en la programación de los radios, se reconsideró el plazo brindado y se recomienda aplicar un máximo de un mes, para que los equipos de la empresa sean ajustados a lo dispuesto en el respectivo criterio técnico.

Luego de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

### ACUERDO 010-018-2011

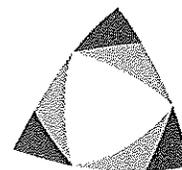
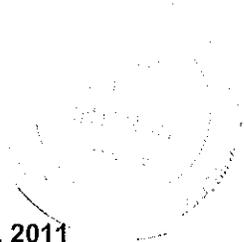
- 1.- Ratificar el oficio 2002-SUTEL-2010 mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa Asociación Humanitaria para la Protección Animal de Costa Rica, contenida en su oficio OF-GCP-2010-206, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 419-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la reconsideración del criterio técnico oficio 2002-SUTEL-2010 de la empresa Asociación Humanitaria para la Protección Animal de Costa Rica y dejar establecido que en virtud de que la solo debe realizar los ajustes en la programación de los radios, se reconsideró el plazo brindado y se recomienda aplicar un máximo de un mes, para que los equipos de la empresa sean ajustados a lo dispuesto en el respectivo criterio técnico.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

### ACUERDO FIRME.

## 11. AGROINDUSTRIAL BANANERA DEL CARIBE, S. A.

La señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 411-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la ampliación al criterio técnico oficio 22-SUTEL-2011 de la empresa Agro Industrial Bananera del Caribe, S.A.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la empresa Agro Industrial Bananera del Caribe, S.A., destacando que en virtud de la tecnología empleada por esa empresa, así como las características técnicas de los emplazamientos y equipos que utilizará para la provisión de sus servicios, se estima que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.



11 DE MARZO DEL 2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

Después de que se consideró suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

**ACUERDO 011-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 22-SUTEL-2010 mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la empresa Agro Industrial Bananera del Caribe, S.A., contenida en su oficio OF-GCP-2010-425, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 411-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la ampliación del criterio técnico oficio 22-SUTEL-2011 de la empresa Agro Industrial Bananera del Caribe, S.A. y dejar establecido que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME.****12. MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.**

Acto seguido la señora Maryleana Méndez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 412-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la ampliación al criterio técnico oficio 1641-SUTEL-2011 de la Municipalidad de Escazú.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud de la Municipalidad de Escazú, destacando que en virtud de la tecnología empleada por esa empresa, así como las características técnicas de los emplazamientos y equipos que utilizará para la provisión de sus servicios, se estima que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.

Después de que se consideró suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

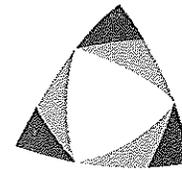
**ACUERDO 012-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 1641-SUTEL-2010 mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud de la Municipalidad de Escazú, contenida en su oficio 026-2009 DR, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 412-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la ampliación del criterio técnico oficio 1641-SUTEL-2011 de la Municipalidad de Escazú y dejar establecido que el plazo recomendado de tres meses para la instalación de los equipos es suficiente y razonable.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

Nº 7828



11 DE MARZO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

**ACUERDO FIRME.**

### **13. MELVIN MONGE CARVAJAL.**

De inmediato la señora Maryleana Méndez eleva a conocimiento de los Miembros del Consejo el oficio 415-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director del Departamento de Calidad, remite un estudio de la reconsideración del criterio técnico oficio 1031-SUTEL-2010 del señor Melvin Monge Carvajal.

De inmediato el señor Fallas Fallas procedió a brindar una explicación de los principales extremos de la solicitud del señor Melvin Monge Carvajal, dentro del cual señaló que, en virtud de que la solo debe realizar los ajustes en la programación de los radios, se reconsideró el plazo brindado y se recomienda aplicar un máximo de un mes, para que los equipos de la empresa sean ajustados a lo dispuesto en el respectivo criterio técnico.

Luego de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

#### **ACUERDO 013-018-2011**

- 1.- Ratificar el oficio 1031-SUTEL-2010 mediante el cual se emitió el criterio técnico de esta Superintendencia a la solicitud del señor Melvin Monge Carvajal, contenida en su oficio DNP-2009-075, para que se le otorgara un permiso de uso de frecuencias.
- 2.- Dar por recibido y aprobar el oficio 415-SUTEL-2011 del 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad se refiere a la reconsideración del criterio técnico oficio 1031-SUTEL-2010 del señor Melvin Monge Carvajal y dejar establecido que en virtud de que la solo debe realizar los ajustes en la programación de los radios, se reconsideró el plazo brindado y se recomienda aplicar un máximo de un mes, para que los equipos de la empresa sean ajustados a lo dispuesto en el respectivo criterio técnico.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME.**

Se deja constancia de que se retira de la sala de sesiones el funcionario Adrián Acuña Murillo.

#### **ARTICULO 2**

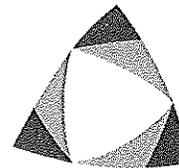
#### **ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO PRESENTADO POR EL VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES SOBRE EL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL.**

Se deja constancia de que durante la consideración de este tema estuvieron en el salón de sesiones los señores Laura Molina Montoya y Adrián Mazón Villegas, funcionarios de la Dirección de Mercados.

De inmediato la señora Maryleana Méndez Jiménez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el asunto del análisis del informe técnico presentado por el Viceministerio de Telecomunicaciones sobre el impuesto de patente comercial.



11 DE MARZO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

Asimismo el documento 369-SUTEL-2011, de fecha 11 de marzo del 2011, mediante el cual la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados presentan al Consejo el informe correspondiente a este tema y del cual se concluye que los municipios, como parte de su autonomía, procedan a realizar el cobro de algún tributo por el establecimiento de infraestructura específica de telecomunicaciones en sus territorios, el cual no debería estar relacionado con los ingresos de un negocio a nivel nacional.

En este caso, las municipalidades deberían plantearse la creación de tasas por servicios específicos que apliquen únicamente sobre el establecimiento de ese tipo de infraestructuras y por ende contribuya al desarrollo de los servicios de telecomunicaciones.

Los funcionarios Adrián Mazón y Laura Molina brindan una explicación al Consejo del contenido del documento indicado, se refieren al tema del cálculo de la fórmula y el porcentaje de aplicación del cobro por cantón.

Se da por recibido el informe presentado en el oficio 369-SUTEL-2011. Luego de un intercambio de impresiones sobre el tema y atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

#### **ACUERDO 014-018-2011**

Aprobar el Informe Técnico IT-GST-2011002, "*Impuesto de Patente Comercial – Metodología Actualizada para la Distribución Geográfica de los Ingresos de Telecomunicaciones*", presentado por el Viceministerio de Telecomunicaciones referente al impuesto de patente comercial

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 3**

**SOLICITUD DE INFORME AL EQUIPO TÉCNICO DE SUTEL QUE HA TRABAJADO COMO CONTRAPARTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES CON EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA COMPLETAR EL MODELO DE INTERCONEXIÓN.**

Doña Maryleana Méndez Jiménez somete a consideración de los señores miembros del Consejo el tema de la solicitud de informe al equipo técnico de SUTEL que ha trabajado como contraparte del Consejo, con el Instituto Costarricense de Electricidad para completar el modelo de interconexión.

Sobre el particular, se discute la relevancia de contar con un informe sobre el avance de lo actuado trabajado hasta el momento por parte del Instituto Costarricense de Electricidad.

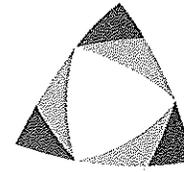
Luego de un intercambio de impresiones sobre el asunto el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

#### **ACUERDO 015-018-2011**

Nº 7830



11 DE MARZO DEL 2011



sutel

SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 018-2011

Solicitar a Mario Campos Ramírez, Asesor Financiero del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, quien ha trabajado como contraparte de la Superintendencia de Telecomunicaciones con el Instituto Costarricense de Electricidad, un informe de los resultados obtenidos a la fecha en relación con la información necesaria que ese Instituto debe brindar de conformidad con la resolución de este Consejo RCS-137-2010, informe que formará parte del expediente OT-075-2010 (procedimiento sancionador seguido contra el Instituto Costarricense de Electricidad).

ACUERDO FIRME.

A LAS QUINCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS FINALIZA LA SESION.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

  
MARYLEANA MENDEZ JIMENEZ  
PRESIDENTE

  
LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO